

# El comercio exterior de cereales en el Reino de Sevilla durante el siglo XV

ISABEL MONTES ROMERO-CAMACHO  
*Universidad de Sevilla*

## INTRODUCCIÓN: LA EXPORTACIÓN DE “COSAS VEDADAS” EN LA CASTILLA DE LA BAJA EDAD MEDIA

A lo largo de la baja Edad Media, la Corona de Castilla fue protagonista de un lento y complicado proceso, que tuvo como resultado final el nacimiento de la monarquía nacional de los Reyes Católicos, realidad política que, para muchos, habría de ser uno de los mejores modelos del llamado Estado Moderno.

Entre otros muchos, uno de sus principales rasgos característicos tal vez fuese la delimitación de fronteras, algo que, por lo que hace a la política económica, no sólo tuvo como consecuencia la fijación de las aduanas en Castilla, lo que favorecía evidentemente a la hacienda regia, debido al cobro de importantes impuestos y aranceles, que gravaban la entrada y salida de mercancías, sino la definición y aplicación, por parte de la monarquía castellana, de toda una política comercial que, según el prof. M.Á. Ladero Quesada, puede reconocerse, con toda rigurosidad, como pre-mercantilista<sup>1</sup>.

Tal vez, la manifestación más clara de esta actitud proteccionista de los reyes castellanos, con relación al comercio exterior, fuese la prohibición de exportar algunos productos concretos, como los metales preciosos: el oro y la plata –bien convertidos en moneda o no– y el vellón; el pan o los cereales sin panificar: trigo, cebada y centeno; las legumbres; la madera, los caballos y las yeguas y, en fin, toda clase de alimentos o ganado.

Por lo que sabemos, las primeras leyes que hacen relación a la exportación de las llamadas “cosas vedadas” son muy anteriores a los Reyes Católicos, ya que proceden del reinado de Alfonso X –el iniciador, al parecer, en Castilla del proceso de constitución del Estado Moderno– quien, aparte de la exportación de todos los productos señalados con anterioridad, vetó la salida del reino de otras mercancías, como la seda, la lana sin hilar, los cueros en bruto, la cera o las aves de caza. Más tarde, en los siglos XIV y XV, fue prohibida la entrada y salida de musulmanes, tanto libres como esclavos<sup>2</sup>.

Con el tiempo, todos estos impedimentos a la exportación que, por lo demás, eran comunes a la gran mayoría de las monarquías europeas contemporáneas, se fueron restringiendo cada vez más a algunos productos de primera necesidad o de gran valor, como los cereales, el oro, la plata y todas las monedas; las armas, los caballos

---

1. M.A. LADERO QUESADA: *La Hacienda Real de Castilla en el siglo XV*. La Laguna de Tenerife, 1973, 95.

2. *IBID.*, 96, nota I. Todas estas disposiciones regias se constatan en las *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*, Madrid, 1861 ss. Cortes de 1258, petición 12.- De 1313, cuaderno 1º, petición 17.

y el hierro; los paños, el vino ... con lo que se terminó por conformar una extensa casuística a la que la monarquía castellana, y especialmente los monarcas de la dinastía Trastámara, reconocerían carácter de ley, bien mediante disposiciones aprobadas en Cortes o a través de pragmáticas y ordenamientos legales<sup>3</sup>.

Sea como fuere, todas estas demostraciones de la política regia, relativas a la regulación y restricción, en su caso, del comercio exterior alcanzaron su punto culminante en la Castilla –y más concretamente en la Andalucía– de los Reyes Católicos, a quienes se reconoce como los auténticos fundadores del Estado Moderno<sup>4</sup>.

Fueron ellos quienes, entre otras muchas cosas, dieron forma a toda la estructura institucional competente para garantizar el exacto cumplimiento de la normativa real, relativa al comercio exterior castellano, y que era especialmente necesaria en la Andalucía atlántica, tal vez el territorio castellano donde las actividades mercantiles habían llegado a alcanzar el máximo protagonismo de toda la Corona de Castilla, ya en este reinado.

Así, para el caso concreto del tema que nos ocupa, los Reyes Católicos crearon unos funcionarios especiales, cuyo fin primordial no era otro que vigilar la salida del pan –es decir el trigo, cebada y centeno, principalmente– de las fronteras castellanas, bien por mar o bien por tierra: el *guarda mayor de la saca del pan del arzobispado de Sevilla y obispado de Cádiz, con Jerez de la Frontera*, conocido generalmente como *guarda mayor de la saca del pan de Jerez de la Frontera*.

Entre otras atribuciones, este funcionario regio tenía poder para incautar el pan que se sacase por mar de Jerez de la Frontera, sin el permiso de la corona –licencia que únicamente estaba acreditada por la cédula de autorización otorgada por el *guarda mayor*– así como jurisdicción para entender en todos los pleitos que tuviesen lugar por este motivo.

De esta manera, todo el que quisiera sacar pan del arzobispado de Sevilla o del obispado de Cádiz, tenía obligación de obtener el consentimiento del *guarda mayor* o de alguno de sus lugartenientes, ya que, en caso contrario, perdería no sólo la carga, sino los navíos y fustas en los que transportase el pan, de manera clandestina.

En este caso, los navíos y fustas, pasarían a la corona, mientras que del pan se harían tres partes: dos partes serían para el *guarda mayor* y la tercera se repartiría entre el juez que juzgara el pleito –bien se tratase de la justicia real o concejil– y el delator<sup>5</sup>.

No obstante, a pesar de todas estas precauciones por parte de la Corona –constantes a lo largo del reinado de los Reyes Católicos– no pudo evitarse que algunos vecinos y moradores de la ciudad de Sevilla y de las otras villas y lugares de su arzobispado, del obispado de Cádiz, de la ciudad de Jerez de la Frontera y de las otras ciudades, villas y lugares de la provincia de Andalucía, sacaran o hicieran sacar, tanto por mar como por

---

3. *Ibid.*, 96-97, particularmente notas 3 a 12, donde se recoge gran cantidad de información sobre las limitaciones a la exportación de “cosas vedadas”, que aparecen en las *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla ...* en las *Pragmáticas del Reyno. Recopilación ... con todas las pragmáticas e algunas leyes fechas para la buena gobernación del reyno*. Sevilla, 1520, en las *Ordenanzas Reales de Castilla*, en *Los Códigos españoles concordados e anotados*. Madrid, 1848-1851, vol. VI, libro VI, título IX...

4. J. M. SÁNCHEZ BENITO: *La Corona de Castilla y el comercio exterior. Estudio del intervencionismo monárquico sobre los tráficos mercantiles en la Baja Edad Media*. Madrid, 1993.

5. Un desarrollo más pormenorizado de este marco institucional en I. MONTES ROMERO-CAMACHO: “Las instituciones de la “saca” en la Sevilla del siglo XV. Aproximación al estudio de la organización institucional del comercio exterior de la Corona de Castilla al final de la Edad Media”, en *Homenaje de la revista “Historia. Instituciones. Documentos” ... al profesor Manuel González Jiménez, H.I.D.* 31, Sevilla, 2004, 417-436.

tierra, sin licencia, *pan, trigo e çeuada e farina e viscocho e oro e plata e moneda amonedada e cauillos, armas e las otras cosas vedadas por las dichas leyes de los dichos nuestros Reynos, así para tierra de moros, enemigos de nuestra sancta fee católica, como para fuera parte destos dichos nuestros Reynos, sin nuestra liçençia e espeçial mandato* .... Esto era algo que la corona pretendía impedir a toda costa, empleando una política de gran dureza, sobre las personas y los bienes que se exportaban ilegalmente<sup>6</sup>. Por regla general, estas exportaciones fraudulentas se hacían a través de los principales puertos de la Andalucía atlántica, tanto realengos como señoriales, siendo quizás el más importante de ellos, por estas fechas, el Puerto de Santa María<sup>7</sup>.

Sea como fuere, en los años finales de su reinado, los Reyes Católicos fueron plenamente conscientes de que las nuevas realidades económicas y políticas demandaban una mayor liberalización de los intercambios, por más algunas viejas estructuras de la flamante y espléndida monarquía nacional española no se encontrasen en condiciones de adaptarse a las necesidades del Estado Moderno.

Así pues, nuestro principal objetivo, en los capítulos que siguen, no será otro que procurar aproximarnos a una de las muchas manifestaciones de este complicado proceso de nacimiento del Estado Moderno en Castilla: los cambios en el comercio exterior -centrándonos concretamente en el comercio exterior de cereales- tanto en lo relativo a su marco geohistórico general: la Corona de Castilla<sup>8</sup>, como a los más particulares de la Andalucía<sup>9</sup> y la Sevilla, del final de la Edad Media<sup>10</sup>.

6. *El Tombo de los Reyes Católicos del Concejo de Sevilla*. Edición de la Universidad hispalense, dirigida por R. CARANDE y J. DE M. CARRIAZO, Sevilla, 1968-1971, III-292, 13-16, con este fin, el 9 de marzo de 1489, en Medina del Campo, los reyes dieron comisión a dos personas de su confianza: Alfonso Dávila, nuestro secretario e del nuestro Consejo y a Diego de Ataid, cauallero e continuo de nuestra casa para que en nombre de los reyes pudiesen acusar y demandar ante Diego López de Trujillo y Antonio Alvarez de Hamusco, jueces meros ejecutores nombrados por la corona a tal efecto, a todos aquellos andaluces que exportaban cosas vedadas sin permiso para ello.

7. Archivo(A) General(G) de Simancas(S), Registro(R) General(G) del Sello(S), 23 de enero de 1489, fol. 209, comisión a Gonzalo de Salamanca para que vaya a *fazer çierta pesquisa a Santa María del Puerto* sobre los que han sacado moneda fuera del Reino.

8. Algunos lúcidos planteamientos generales de esta realidad, por ejemplo, en Y. GUERRERO NAVARRETE y J. M<sup>a</sup> SÁNCHEZ BENITO: "Las ciudades de Castilla y la política comercial exterior de la Corona", en *Actas del Congreso Internacional "Bartolomeu Dias e a sua epoca"*, Porto, 1989, III, 143-159, en B. CAUNEDO DEL POTRO: "Reflexiones en torno al comercio exterior castellano en las postrimerías de la Edad Media", en *Actas de las III Jornadas Hispano-portuguesas de Historia Medieval: la Península Ibérica en la Era de los Descubrimiento (1391-1492)*, Sevilla, 1997, 393-420, y en H. CASADO ALONSO: "Comercio y nacimiento del Estado Moderno en Castilla (siglos XV y XVI). Algunas reflexiones a la luz de las nuevas corrientes de investigación internacional", en *El Estado en la Baja Edad Media. Nuevas perspectivas metodológicas*. Zaragoza, 1999, 51-57.

9. Para Andalucía, recordaremos los clásicos estudios de M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ: "La Baja Andalucía en vísperas del Descubrimiento" en *VII Jornadas de Estudios Canarias-América*. Santa Cruz de Tenerife, 1985, 107-147 y "El comercio andaluz en la era de los Descubrimientos", en *Actas del Congreso Internacional "Bartolomeu Dias e a sua epoca"*, Porto, 1989, III, 387-403, M. A. LADERO QUESADA: "Almojarifazgo sevillano y comercio exterior de Andalucía en el siglo XV", en *Anuario de Historia Económica y Social*, 2 (1969), 69-116 y "Fiscalidad regia y sector terciario en la Andalucía bajomedieval", en *Actas del II Coloquio de Historia Medieval Andaluza*, Sevilla, 1981, 7-38 o E. OTTE: "El comercio exterior andaluz a fines de la Edad Media" en *Actas del II Coloquio de Historia Medieval Andaluza*, Sevilla, 1981, 193-240.

10. En el caso del reino de Sevilla, son dignos de tener en cuenta las importantes obras de J. M. BELLO LEÓN: *Comercio exterior y navegación atlántica en el Reino de Sevilla a fines de la Edad Media*. La Laguna, 1992 (Tesis inédita) y "El Reino de Sevilla en el comercio exterior castellano (siglos XIV y XV), en *Castilla*

## EL COMERCIO EXTERIOR DE CEREALES EN LA ANDALUCÍA DEL SIGLO XV

Centrándonos ya en el comercio exterior de cereales en la Andalucía del siglo XV, podemos decir que entre los que podríamos llamar *clientes habituales* del trigo andaluz, estaban otras regiones de la Península Ibérica, algunas integradas en la Corona de Castilla, como el País Vasco, otras en la Corona de Aragón, como el Reino de Valencia o Mallorca, y también lo eran otras entidades políticas extrañas a lo que sería la monarquía nacional de los Reyes Católicos, como el Reino de Portugal e, incluso, en períodos de tregua, el emirato nazarí de Granada.

Teniendo en cuenta esta realidad, nos ocuparemos primero del comercio del trigo con dirección a los territorios, bien castellanos o aragoneses, que pasarían a conformar la monarquía nacional de los Reyes Católicos. A continuación, intentaremos recopilar algunas notas sobre la exportación de cereales hacia tierras granadinas, otra de las regiones andaluzas deficitarias en cereal, para reservar un capítulo aparte al comercio exterior de cereales con Portugal.

### El País Vasco

Por lo que se refiere al País Vasco y según ha demostrado el prof. J. A. García de Cortázar, debemos decir que todos los años llegaban a Andalucía barcos procedentes de las provincias vascongadas, con el fin de comprar trigo andaluz, necesario para su provisión<sup>11</sup>, lo que en el siglo XV era ya una práctica habitual, como lo demuestra el hecho de que el 10 de julio de 1450, el concejo de San Sebastián pidiese al de Sevilla que le diese permiso para sacar 200 cahíces de pan, según le había otorgado el rey Enrique II y confirmado Enrique III y Juan II, *ya que ellos no lo pueden sembrar y ser terreno muy importante por tener frontera con Gascuña, Inglaterra y Navarra*<sup>12</sup>. A pesar de ello, ese mismo día, los jurados del rey de Sevilla presentaron un requerimiento al concejo pidiéndole que se guardasen las cartas del monarca que prohibían sacar pan de Sevilla y que no permitiesen cargar ni embarcar los 200 cahíces que pedía la villa de San Sebastián<sup>13</sup>.

No obstante, hasta el final del siglo XV, la corona continuó favoreciendo esta prerrogativa de la provincia de Guipúzcoa, especialmente cuando vivía momentos de peligro, como la amenaza francesa<sup>14</sup>, pero también normalmente, debido a la escasez de pan que solían padecer los guipuzcoanos<sup>15</sup>.

*y Europa. Comercio y Mercaderes en los siglos XIV, XV y XVI*, Burgos, 1995 y E. OTTE: *Sevilla y sus mercados a fines de la Edad Media*, Sevilla, 1996.

11. J. A. GARCÍA DE CORTÁZAR: "El aprovisionamiento de trigo en Vizcaya a fines del siglo XV", en *Homenaje al Profesor Alarcos García*, Valladolid, 1967, II, 683-696.

12. Archivo(A) Municipal(M.) de Sevilla(S), Act. Cap. 1450, s. m. fols. 66-67, 1450-VII-10.

13. AMS, Act. Cap. 1450, s.m., fols. 66-67, 1450-VII-10.

14. Tumbo I-114, 220-221, en Vitoria, el 19 de junio de 1476, el rey autorizaba al preboste de la villa de Fuenterrabía y a seis de sus barcos, para que pudiesen sacar libremente 600 cahíces de trigo y 400 de cebada para su abastecimiento, al estar sitiada por los franceses.

15. Tumbo I-108, 214-215, así, el 12 de agosto de 1476, en Bilbao, don Fernando les concedía autorización para que pudiesen sacar del arzobispado de Sevilla y los obispados de Cádiz y Córdoba, todo el grano que necesitasen.

Poco después, el 4 de diciembre de 1476, en Toro, los reyes, a petición de don Juan de Gamboa, caballero mayor y del Consejo Real y capitán mayor de la provincia de Guipúzcoa, ordenaban a Sevilla que permitiese a Juan Pérez de Liconsa sacar de esta ciudad y su arzobispado 300 cahíces de trigo para el abastecimiento de dicha provincia, a la que tomaban bajo su seguro, amparo y defendimiento real<sup>16</sup>.

Este desvelo por parte de la corona se acentuaba, sobre todo, en los períodos de escasez o de mayor dificultad de abastecimiento, especialmente con respecto País Vasco, aunque Andalucía estuviera sumida en empresas que necesitaban grandes reservas de trigo, como en la etapa final de la guerra de Granada. De esta manera, el 9 de julio de 1484, en Córdoba, los monarcas otorgaban licencia a la provincia de Guipúzcoa para que pudiese sacar de Jerez, el año siguiente de 1485, 300 cahíces de pan, debido a la falta que de él había en el reino de Francia, de donde tenía por costumbre abastecerse<sup>17</sup>. Y en 22 de diciembre de 1484, en Sevilla, daban facultad a la provincia de Guipúzcoa para sacar de Jerez de la Frontera 250 cahíces de pan, porque no podían proveerse por entonces de Francia<sup>18</sup>.

De la misma manera, también se sacaba trigo para Vizcaya<sup>19</sup>. Tenemos noticias de que este grano salía generalmente por el puerto de Jerez de la Frontera y tenía como destino bien el Señorío de Vizcaya en general<sup>20</sup> o algunas de sus villas más importantes, como Bilbao<sup>21</sup> o Bermeo<sup>22</sup>.

Evidentemente, esta salida regular de trigo desde el Reino de Sevilla hacia el País Vasco, quedaba interrumpida cuando los sevillanos vivían períodos de escasez, aunque también entonces los reyes trataban de poner solución a las necesidades cerealeras de Guipúzcoa<sup>23</sup> y Vizcaya<sup>24</sup>.

16. AGS, RGS, 4 de diciembre de 1476, fol. 793.

17. AGS, RGS, 9 de julio de 1484, Córdoba, fol. 5.

18. AGS, RGS, 22 de diciembre de 1484, Sevilla, fol. 12.

19. J. A. GARCÍA DE CORTÁZAR: *Vizcaya en el siglo XV: Aspectos económicos y sociales*. Bilbao, 1966, cap. tercero, apartado A) a).- *El aprovisionamiento de trigo en Vizcaya, a fines del siglo XV...*, 689-691.- AGS, Cámara de Castilla, Pueblos, leg. 23, Vizcaya, fols. 21 y 24.

20. AMS, Catálogo del Tumbo, doc. 2.196, el 11 de noviembre de 1497, en Alcalá de Henares, la corona ordenó al obispo de Badajoz que proveyese la saca de cierto pan para Vizcaya.- *Ibid.*, doc. 2.265, el 24 de septiembre de 1501, en Granada, los reyes mandaban al obispo de Córdoba que organizase la saca de trigo con destino a Vizcaya.

21. AGS, RGS, 10 de febrero de 1484, Tarazona, fol. 2, licencia de los monarcas a la villa de Bilbao para sacar de Jerez de la Frontera y su tierra 500 cahíces de pan, trigo y cebada para su mantenimiento.- AGS, Cámara de Castilla, Libros de Cédulas, n. 5, fol. 218, por cédula real, datada en Granada, el 23 de agosto de 1501, los reyes daban órdenes al obispo de Córdoba y a los receptores encargados de recaudar los impuestos de la saca de pan, para que dejasen sacar por el puerto de Jerez de la Frontera 500 cahíces de trigo, destinados al aprovisionamiento de la villa de Bilbao.

22. A. R. Chancillería de Valladolid. Pleitos Vizcaya, leg. 1.323, n. 7, en 1501, el concejo, justicias y regidores de la ciudad de Vitoria, así como los mercaderes y vecinos de esta ciudad, Juan y Diego de Lujando demandaron a Flores de Arteaga, antiguo preboste de la villa de Bermeo, 140 fanegas de trigo que había tomado de la carabela en que Diego de Lujando transportaba trigo desde el Puerto de Santa María a Bermeo.- AGS, Cámara de Castilla, Libros de cédulas, n. 5, fol. 329, mediante su cédula real, fechada en Sevilla, el 27 de diciembre de 1501, los reyes ordenaban al corregidor de Jerez de la Frontera que no pusiese ningún impedimento en que se sacasen 200 cahíces de trigo andaluz para la villa de Bermeo.

23. AGS, RGS, sep. de 1492 (s.d.), Zaragoza, fol. 13, los monarcas concedieron facultad a los procuradores de las villas y lugares de la provincia de Guipúzcoa para sacar libremente de cualquier parte del reino, excepto de Sevilla y su "tierra", 500 cahíces de pan.

24. AGS, RGS, 30 de junio de 1493, Barcelona, fol. 39, licencia a Juan de Bermeo, vecino de Bilbao, para sacar de Andalucía, excepto de Sevilla y su "tierra", 700 cahíces de pan. Esta merced se le hace como

Según las noticias que nos han llegado, el transporte de este cereal corría a cargo de los mismos marinos y mercaderes vascos, originarios tanto de Álava<sup>25</sup>, como de Guipúzcoa<sup>26</sup>.

Se trataba, en realidad, de un comercio muy bien regulado por parte de la corona, que intentaba, por todos los medios, evitar cualquier tipo de fraude o especulación. Por eso, sólo se permitía que el trigo fuese sacado en barcos castellanos, obligándose los mercaderes a llevarlo a su punto de destino, donde habrían de obtener, de las autoridades locales, la correspondiente certificación que les sería exigida por las instituciones encargadas de regular todo lo concerniente a la *saca*, en el plazo de cuatro meses<sup>27</sup>. No obstante, tantos desvelos no pudieron impedir que algunos comerciantes desaprensivos intentasen especular, vendiendo el trigo andaluz a precios muy elevados, lo que provocó la autoritaria reacción de la reina Isabel<sup>28</sup>.

Sin embargo, la llevada de cereal a Vizcaya y Guipúzcoa debía ser, a todas luces, un negocio rentable, como lo demuestra el hecho de que los monarcas concediesen *licencias de saca*, con destino a esta provincia, a personas allegadas, ya fuesen miembros de la nobleza<sup>29</sup>, oficiales de la corte<sup>30</sup> o servidores reales<sup>31</sup>.

### La Corona de Aragón

Y si esto era con respecto al País Vasco, algo semejante puede decirse de la **Corona de Aragón**. En el siglo XV, las primeras noticias que tenemos de lo que podríamos llamar un *comercio institucional* de cereales entre Andalucía y el Reino de Aragón, proceden del reinado de Fernando de Antequera, lo que resulta lógico, si tenemos en

premio a los servicios que prestó a la corona en 1475, cuando, por su propia cuenta, sostuvo una nao en la armada que luchaba contra los franceses y el rey de Portugal.

25. A. R. Chancillería de Valladolid. Pleitos. Vizcaya, leg. 1323, n.º 7, ver nota 21.

26. AGS, RGS, 27 de junio de 1478, Sevilla, fol. 92, los monarcas dieron licencia a Juan Ortiz, maestre de la nao San Nicolás, y a Juan Miguélez de Zarauz, vecinos de Guetaria, para sacar de Andalucía 190 cahíces de pan, con destino a Guipúzcoa.- AGS, RGS, 3 de julio de 1478, Sevilla, fol. 54, lo mismo a Antón Pérez, para que pudiese sacar de Jerez 200 cahíces de trigo con destino a Fuenterrabía.- AGS, RGS, 7 de julio de 1478, Sevilla, fol. 53, e igualmente a Antón de Escalante y otros vecinos de San Sebastián y Fuenterrabía, a petición de don Juan de Gamboa, capitán de la frontera de Francia, para que pudiesen cargar de Jerez de la Frontera 200 cahíces de trigo, con destino al abastecimiento de esta región.

27. J. A. GARCÍA DE CORTÁZAR: "El aprovisionamiento de trigo en Vizcaya...", 690, nota 21, incluye también la transcripción del documento en la pág. 694 (AGS, RGS, Cámara de Castilla. Libros de cédulas, n.º 4, fol. 105).

28. *IBID.*, 690, nota 22: AGS, RGS, Cámara de Castilla. Libros de cédulas, n.º 6, fol. 147 v.º, el 2 de agosto de 1503, en Madrid, doña Isabel enviaba su cédula al corregidor de Vizcaya, el licenciado Vargas, para que cuidase de que no fuera encomendada la traída de trigo andaluz a mercaderes que no fuesen fiables y honestos, aconsejándole que fueran los mismos vecinos quienes aportasen el dinero necesario para comprar el grano y que éste se vendiese directamente a los consumidores.

29. AGS, RGS, 20 de diciembre de 1477, Sevilla, fol. 526, dieron licencia a doña Juana de Mendoza, mujer de Gómez Manrique, del Consejo Real y corregidor de la ciudad de Toledo, para sacar del arzobispado de Sevilla y obispado de Cádiz 400 cahíces de trigo y llevarlos al señorío de Vizcaya y al condado de Guipúzcoa.

30. AGS, RGS, febrero de 1478, fol. 44, como el tesorero Fernando Núñez (R. GARCÍA Y GARCÍA DE CASTRO: *Virtudes de la Reina Católica*, doc. 29, 457-458).

31. AGS, Cámara de Castilla. Libros de cédulas n.º 4, fol. 105, el 30 de junio de 1500, en Antequera, los reyes escribían al obispo de Córdoba con objeto de que dejase sacar de Andalucía 300 cahíces de trigo, con destino a Vizcaya y Guipúzcoa, a Juan de Salazar, *nuestro capitán*.

cuenta el protagonismo que el antiguo infante castellano desempeñó en la vida andaluza durante la minoría de edad de Juan II<sup>32</sup>. Sin embargo, por lo que sabemos, la salida de pan desde Andalucía hacia Aragón era anterior, ya que, sobre todo, el abastecimiento de la ciudad de Valencia estaba garantizado principalmente por las compras de trigo efectuadas en Sevilla, Jerez y el Puerto de Santa María, al menos desde el reinado de Juan I<sup>33</sup>.

Pero, como es natural, esta actividad comercial se desarrolló más con la subida al trono de don Fernando y la subsiguiente unión de las coronas de Castilla y Aragón. Así pues, del interés de la monarquía en el aprovisionamiento de Valencia tenemos testimonio en la orden dada por Fernando el Católico, el 14 de septiembre de 1483 en El Adrada, al concejo de Jerez de la Frontera, para que consintiera al mercader sienés Pedro Espanoche, sacar 2.000 cahíces de trigo con este objetivo, levantando cualquier disposición u ordenanza que hablasen en contrario<sup>34</sup>. Y también en la licencia concedida al duque de Gandía, don Juan de Borja, quizás el más importante de los nobles valencianos, para sacar trigo y cebada de Andalucía con destino a su villa de Gandía, en el reino de Valencia<sup>35</sup>.

Algo semejante puede decirse de Mallorca, cuyos mercaderes no sólo obtenían licencia de los reyes para sacar trigo de Jerez de la Frontera<sup>36</sup>, sino que éstos favorecían a los comerciantes sevillanos que traían trigo desde otros lugares, como por ejemplo Berbería, para llevarlo a Mallorca<sup>37</sup>.

Incluso Barcelona, aunque de forma más esporádica, también compraba trigo a Sevilla<sup>38</sup>.

Desde luego, esto era lo que podríamos denominar el tráfico oficial, pero también la salida de trigo hacia la Corona de Aragón se veía afectada por otras actividades ilegales, que rozaban en la piratería y el corso, ejercidas por vecinos de los puertos atlánticos andaluces, como Palos<sup>39</sup> o el Puerto de Santa María<sup>40</sup>, viéndose implicados en ellas, a veces, hasta sus mismas autoridades<sup>41</sup>.

32. AMS, Pa. May. 1412-XII-9, nº 113.

33. E. VIDAL BELTRÁN: *Valencia en la época de Juan I*. Valencia, 1974, 185-193.- L. PILES ROS: *Apuntes para la historia económico-social de Valencia durante el siglo XV*. Valencia, 1969, 52-59.- V. E. BELENGUER CEBRIÁ: "El problema cerealista en Valencia durante la época del rey católico (1480-1490)", *Cuadernos de Historia*, 5 (1975), 168-213.

34. Tumbo II-276, 405-406.

35. AGS, RGS, abril de 1494 (s.d.) y (s.l.), fol. 116, se trataba de 200 cahíces de trigo y 30 cahíces de cebada, que se encargaría de transportar su criado, Gabriel Mas.

36. AGS, RGS, 25 de febrero de 1484, en Tarazona, fol. 3.

37. AGS, RGS, 30 de noviembre de 1484, Sevilla, fol. 76.

38. AGS, RGS, 14 de marzo de 1493, Barcelona, fol. 14, los reyes otorgan facultad a la ciudad de Sevilla para vender a Barcelona o a otras ciudades del reino, 1.000 cahíces de pan que le sobran.

39. AGS, RGS, 24 de enero de 1478, Sevilla, fol. 147, los reyes daban comisión a Juan de Aranda para que hiciese justicia, a petición de la ciudad de Lorca, en ciertos vecinos de Palos, cuyos nombres se expresan, que tomaron y saquearon una nao en la que esta ciudad enviaba trigo al reino de Valencia.

40. AGS, RGS, 8 de mayo de 1480, Toledo, fol. 78, por otra comisión, los monarcas daban poder al Dr. Antonio Rodríguez de Lillo, oidor de la Audiencia y del Consejo Real, para que investigase, a petición de Pedro de Vera, vecino de Jerez de la Frontera, sobre el pan que le fue robado por Charles de Valera, alcaide de la fortaleza de Santa María del Puerto, y por otros vecinos de la villa, cuando era enviado a Valencia en una carraca genovesa. Desoyendo las protestas de Pedro de Vera, los de Santa María del Puerto subastaron el pan y se lo adjudicaron a Rodrigo de Córdoba, por 103.200 maravedíes, a pesar de que todos sabían quien era su dueño y de que los reyes habían ordenado que se lo devolvieran.

41. *Ibid.*, como el alcaide del Puerto de Santa María, Charles de Valera.

## El Emirato Granadino

En relación con el comercio de trigo sevillano hacia el **Emirato Granadino** son escasas las noticias que tenemos. Como norma general, puede afirmarse, con el prof. M. A. Ladero Quesada, que la exportación de cereales hacia *tierra de moros* estaba prohibida, al tratarse de uno de *los productos tradicionalmente vedados por la legislación eclesiástica y civil de Castilla*<sup>42</sup>. Esta realidad aparecía, incluso, en las disposiciones regias sobre la saca de cereales, tales como los capítulos de Cortes que se refieren a ella, sobre todo, como sabemos, en las de Valladolid de 1442<sup>43</sup> y las de Córdoba de 1455<sup>44</sup>. Igualmente, las cédulas reales, enviadas a Sevilla sobre este asunto, hacen hincapié en la necesidad de que no se exportase trigo por tierra desde Jerez de la Frontera, por el temor de que pudiera aprovechar a los enemigos musulmanes<sup>45</sup> y, en fin, en todas las órdenes prohibiendo la saca o autorizándola, en forma de *licencias de saca*, que los monarcas castellanos, especialmente los Reyes Católicos, enviaron al arzobispado de Sevilla y obispado de Cádiz, durante todo el siglo XV.

Pero ocurría que Granada era un país deficitario en la producción de grano, problema que se hacía más acuciante debido al sistema de ataque castellano, que solía incluir la tala de las tierras de pan granadinas. Por ello, no es de extrañar que, en la mayoría de las numerosas treguas firmadas entre Castilla y Granada a lo largo del siglo XV, se permita la saca de pan, aunque con carácter limitado, hacia el Emirato, como una de las principales ventajas derivadas de estos tratados<sup>46</sup>.

Así pues, en los períodos de paz era normal la exportación de cereales a través de la Banda Morisca e, incluso, algunas treguas firmadas entre Castilla y Granada autorizan expresamente este comercio<sup>47</sup>.

Evidentemente, esta situación cambió, de manera radical, tras la conquista del emirato nasrí por los Reyes Católicos, en 1492, cuando éstos trataron, por todos los medios, de favorecer la exportación de trigo andaluz hacia el reino de Granada, con el fin de asegurar, de esta manera, el aprovisionamiento cerealero de las nuevas tierras conquistadas<sup>48</sup>,

42. M. A. LADERO QUESADA: *Granada, historia de un país islámico (1232-1571)*. 3ª edición. Madrid, 1989, 81.

43. *Cortes de los antiguos reinos ...*, tomo III, 411.

44. *IBID.*, 684-685 y 694-695.

45. AMS, Secc. 1ª, Carp. 5, nº 2 (1ª a 19ª).

46. Son numerosos los investigadores que se han preocupado de estudiar las relaciones diplomáticas castellano-granadinas a lo largo del siglo XV, como puede comprobarse en la exhaustiva bibliografía aportada por el prof. M. A. LADERO QUESADA en su libro ya citado, *Granada, historia de un país islámico (1232-1571)*, especialmente en las pp. 359-363, lo que nos exime de incluir aquí una relación de obras que podría resultar prolija.

47. J. DE M. CARRIAZO Y ARROQUIA: *Anales de Garci Sánchez ...*, 27, refiriéndose a 1432, como una de las condiciones de auxilio para Ismael IV.- J. AMADOR DE LOS RÍOS: *Memoria crítico-histórica sobre las treguas celebradas en 1439, entre los reyes de Castilla y Granada*, Madrid, 1879, concretamente en estas treguas de 1439.- F. FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA: *Historia de la Casa de Córdoba*, B.N. Mss. 3271, fol. 97, en las de 1447 (recogiéndose también en el cuaderno de Cortes de 1447, como una de las cláusulas de la ayuda otorgada a Ismael V), datos todos ellos citados por M. A. LADERO QUESADA: *Diezmo eclesiástico y producción de cereales en el reino de Sevilla (1408-1503)*, Universidad de Sevilla, 1978, 83, nota 32.

48. J. ABELLÁN PÉREZ: "Notas sobre el comercio del trigo y la guerra de Granada", en *Actas del I Congreso de Historia de Andalucía. Andalucía Medieval*. Tomo II, Córdoba, 1978, 349-356.



como había ocurrido antes, por ejemplo, con Marbella, para favorecer su poblamiento<sup>49</sup>, y, más tarde, con la misma Granada<sup>50</sup>.

## UN INTENTO DE APROXIMACIÓN A UN CASO PARTICULAR: EL COMERCIO EXTERIOR DE CEREALES CON PORTUGAL

Una vez conocidos, en síntesis, algunos de los principales lugares de destino del comercio exterior de cereales en la Andalucía del siglo XV, intentaremos analizar con un poco más de detalle la exportación de cereales a Portugal, tema al que por su importancia y por el mayor número de noticias que nos han llegado, además de otras razones obvias, como podría ser, por ejemplo, su oportunidad de tratamiento en el marco de estas V Jornadas Hispano-Portuguesas de Historia Medieval, dedicaremos, como hemos dicho, un capítulo aparte.

En él procuraremos hacer una especie de balance, tanto a nivel institucional como real, de todo lo que hemos venido diciendo a lo largo de estas páginas acerca de la exportación de cereales en la Sevilla del siglo XV, lo que podría servirnos como conclusión del presente trabajo.

La razón de tomar como modelo al país vecino se debe a que en él se daban muchas de las condiciones necesarias para justificar el trasvase de grano, tanto de forma legal como clandestina, con Andalucía y que, entre otras, podrían ser el tratarse de una región, especialmente en su zona meridional del Algarbe, deficitaria en cereales; su posición fronteriza con respecto al reino de Sevilla; su condición de corona independiente de su poderoso vecino castellano -a veces, incluso, en claro enfrentamiento con la corona de Castilla- la evolución paralela de sus instituciones, y, sobre todo, las fluidas relaciones, tanto en época de paz como de guerra, bien a nivel oficial o privado, entre castellanos, y, más concretamente, entre andaluces, y portugueses ....

Con este fin, nos proponemos estudiar la salida de cereales desde el Reino de Sevilla hacia Portugal, a partir de sus tres vías principales: el comercio oficial, la institución de la factoría y el comercio clandestino.

### El comercio oficial

Por lo que sabemos, durante todo el siglo XV fueron normales las sacas de trigo al **Reino de Portugal**, cuya zona sur, especialmente la costa atlántica, era una región deficitaria en cereales, al igual que ocurría al otro lado de la frontera, dentro del reino castellano<sup>51</sup>.

El carácter del Algarve como región deficitaria en cereales ha sido señalado, entre otros, por el prof. A.H. de Oliveira Marques<sup>52</sup>, quien recoge que ya en los últimos años

---

49. AGS, RGS, 15 de mayo de 1492, Santa Fe, fol. 253, se le autoriza a importar trigo de otras partes a causa de *estar y ser nuevamente poblada*.- AGS, RGS, 11 de febrero de 1495, Madrid, fol. 197, en el mismo sentido.

50. AGS, RGS, febrero de 1495 (s.d.), Madrid, fol. 159, carta para que de Sevilla, Córdoba y Jaén se permita sacar trigo para el abastecimiento de Granada.

51. Acerca de la tradicional pobreza cerealera del Algarve, A. IRIA: *O Algarve e os Descobrimentos*, vols. I y II. Lisboa, 1956.

52. A.H. DE OLIVEIRA MARQUES: *Introdução à Historia da Agricultura em Portugal*. Lisboa, 1968, 80.

del siglo XIII, el alcaide del castillo de Albufeira tuvo que pedir un préstamo al rey de 10 modios de trigo y 20 de mijo para atender al abastecimiento de la plaza, lo que demuestra la pobreza en cereales de la región<sup>53</sup>.

Ya a finales del siglo XVI, un entusiasta panegirista de la fertilidad general del Algarve, justificaba su falta de cereales como una consciente decisión divina para domeñar la característica altanería y arrojo de los algarvíos<sup>54</sup>.

Según los historiadores portugueses, la principal región proveedora de trigo del Algarve era el Alentejo, desde donde llegaba el grano, a través del Guadiana navegable, hasta Mértola e igualmente a Andalucía, en épocas de escasez. De la misma manera, esta trayectoria se hacía en sentido inverso, es decir, desde Andalucía hasta el Algarve.

Las primeras referencias que se tienen sobre la exportación de cereales a Portugal, proceden del siglo XIII cuando el recién conquistado territorio del Algarve se vio forzado, al menos temporalmente, a romper sus relaciones diplomáticas con el Islam peninsular y, sobre todo, con el africano, con lo que cortó su abastecimiento de trigo. Esta fue la razón por la que el rey don Dionís no tuvo más remedio que ceder trigo de sus cilleros para el abastecimiento de algunas fortalezas. Ante esta situación, en 1282, el monarca volvió a permitir el comercio con el Islam y no contento con eso, el 1 de abril de 1282, durante su estancia en el Algarve, eximía de pagar décima, durante diez años, a todos los cereales importados en Faro y su término, por quien fuese e doquier fuese, excepto *dáálem mar*, y, al mismo tiempo, reducía a una veintena la décima del pan traído *além-mar*, es decir, de Marruecos y Andalucía<sup>55</sup>, privilegio extendido después a Tavira y, tal vez, a otras regiones del Algarve, siendo renovado, expresamente, en la primera mitad del siglo XIV<sup>56</sup>.

Ya anteriormente, algunos documentos inducen a pensar en una importación de cereal desde el vecino reino de Castilla, como la ley de *almotaçaria* de 1253 y, particularmente, el tratado firmado sobre el Algarve entre Alfonso X de Castilla y Alfonso III de Portugal, en 1267<sup>57</sup>, que, entre otras cláusulas, contenía la siguiente: ... *E nos Reyes sobredichos, otorgamos comunalmente, que pan e vino, e todas las otras cosas vendas corran do Reyno á Reyno...*

Más adelante, la tregua de 1393, firmada entre Portugal y Castilla, hizo posible, al menos por algún tiempo, el libre comercio entre los dos reinos, lo que también se tradujo en importaciones de trigo extremeño y andaluz<sup>58</sup>.

Ya a principios del siglo XV, el tratado de Ayllón de 1411, establecía la paz perpetua entre ambos reinos, insertando entre sus cláusulas el libre intercambio de mercancías de parte a parte<sup>59</sup>.

53. Archivo Nacional de la Torre do Tombo (ANTT). Orden de Avis, doc. n.º 188.

54. FR. JOAO DE SAN JOSE: *Corografía do Reyno do Algarve* (1577), ms. n.º 109, del Fondo General de la Biblioteca Nacional de Lisboa, fols. 35/35 v.º, 36, 46 v.º, 114, 119 y 134/34 v.º : *sómente lhe falta pao que tem pouco, e parece que o ordenou assim Deos nosso Senhor, pera sua conservaçao, porque se isto tiverao como o mais, sao os Algarvúos gente tao alteroza, e detriminada que nao pudera ninguem com ellos ...*

55. ANTT, Cancillería de Don Dinis, Legajo 1.º, fol. 44.

56. SILVA MARQUES: *Descobrimientos Portugueses*, Supl. n.º 353, p. 392.

57. VIZCONDE DE SANTARÉM (ed.): *Corpo Diplomático Portuguez*, T. I. Portugal y España. París, 1846, 19-23.

58. AGS, Catálogo V. Patronato Real (834-1851), tomo I, 557-558, n.º 4.036.

59. *Monumenta Henriciana*, II. Coimbra, 1960, n.º 5, p. 19.

Finalmente, por lo que sabemos, desde mediados del siglo XV, Castilla, junto con Bretaña, se convirtió en la principal abastecedora de trigo para Portugal. En este sentido, el Algarve, como otras regiones portuguesas, lograba con facilidad que el rey le eximiese de pagar totalmente o, al menos, disminuyese los impuestos que gravaban la entrada de cereales, como, por ejemplo, en 1459, 1460, 1464, 1468 ... fomentando de este modo las importaciones del extranjero, mientras que, por el contrario, los privilegios de saca de pan sólo se hacían por tiempo limitado, como el concedido por tres años a todo el Algarve, en 1460<sup>60</sup>.

En lo que se refiere a Castilla, las exportaciones de trigo hacia el Algarve se interrumpieron, como es lógico, en momentos de conflicto, por ejemplo, durante la guerra de sucesión entre Isabel I y Juana la Beltraneja<sup>61</sup>.

Todavía en 1478 resonaban los ecos de las prohibiciones de sacar cosas vedadas para Portugal. Así, los reyes encomendaban a personas de su confianza, como el secretario Diego de Santander<sup>62</sup> o a Martín de Ochoa de Sasiola y al piloto Miguel de Barra-meta<sup>63</sup>, que investigasen la salida, por tierra o por mar, de mercancías vedadas y mantenimientos, concediéndoles las penas en que los transgresores incurriesen por ello.

La situación se normalizó una vez terminado el conflicto, cuando era posible, sin ningún tipo de trabas, que los navíos portugueses comprasen trigo en Andalucía para llevarlo a Portugal<sup>64</sup>.

Igualmente, los reyes autorizaron al mismo monarca portugués, Juan II, para llevar a su reino trigo castellano<sup>65</sup>. Y también durante el reinado de los Reyes Católicos, éstos concedieron permiso para sacar trigo de Sevilla a algunos importantes personajes portugueses, como don Álvaro de Portugal, en 1498, 1499 y 1501<sup>66</sup>.

Esta actitud favorable de don Fernando y doña Isabel hacia Portugal, que se demuestra, entre otras cosas, en la liberalidad con respecto a la saca de trigo, puede explicarse, sobre todo, a partir de las alianzas matrimoniales que los monarcas españoles concertaron con los reyes portugueses y que les llevó, en primer lugar, a casar a su primogénita, la infanta Isabel, primero con don Alfonso y, más tarde, con don

60. A.H. DE OLIVEIRA MARQUES: *Introdução à História da Agricultura em Portugal ...*, 133-134, donde recoge numerosas fuentes documentales que se refieren a este problema.

61. AMS. Tumbo I-56, 110-111.- I-57, 111-113.- I-137, 259-261.- I-139, 263-266. los documentos se refieren a los años 1475 a 1477.

62. AGS. RGS, 8 de mayo de 1478, Sevilla, fol. 74, poder al mismo *para que requiera a las justicias que fagan pesquisas de los que han sacado cosas vedadas para Portugal e que pueda tomar cualquier cosa que se llevar, e merced de las penas en que por ello incurrieran...*

63. AGS. RGS, 19 de junio de 1478, Sevilla, fol. 126, merced a los mismos *de todas e qualesquier fustas e mercaderías que fallaren por los mares que van al regno de Portugal e lievan mercaderías de las vedadas e mantenimientos e otras cosas...*

64. AGS. RGS, 8 de junio de 1485, en Córdoba, fol. 33, confirmación de la sentencia dictada por el alcalde mayor de Jerez de la Frontera en el pleito y demanda que Juan Martínez, portugués, puso a Cristóbal Peláez, vecino de Jerez, y a Álvaro Yáñez, vecino de Santa María del Puerto, por el robo de una carabela del primero, cargada de trigo, a la altura de Palos.

65. AGS. RGS, 1491, enero. 18, Sevilla. le dan poder para sacar de España hasta 300 cahíces de pan.- AGS. RGS, 1491, enero. 20, Sevilla, se le concedió licencia para llevar a Portugal otros 200 cahíces de pan.

66. AMS. Tumbo V-169, 154; Tumbo V-255, 359-360 y V-534, 91-92.- E. IBARRA: *El problema cerealista en España durante el reinado de los Reyes Católicos (1475-1516)*, Madrid, 1944, 75, nota, 20, recoge estos mismos documentos del Tumbo de Sevilla, los números 1.769, 1.855 y 2.319.

Manuel. Una vez muerta doña Isabel, don Manuel contrajo nuevas nupcias con la infanta doña María<sup>67</sup>.

Así, en Granada, el 14 de agosto de 1500, los reyes se dirigen al monarca portugués, como *nuestro muy caro e muy amado fijo...* y dan licencia a todos sus súbditos para sacar de España hacia Portugal, todo el pan, trigo y cebada, que quisieran, sin que fueran culpados por ello y siempre que pagasen ocho maravedíes por fanega de trigo y seis maravedíes, por fanega de cebada, a los agentes nombrados por la corona castellana a tal efecto. Los puertos de salida de este trigo serían: Ciudad Rodrigo, Badajoz y Jerez de Badajoz; Valencia de Alcántara, Las Cumbres, Alcántara, Villanueva de Barcarrota, Zamora y Encinasola.

Más adelante, en Granada, el 3 de septiembre de 1500, se ordenaba que en cada uno de estos puertos se estableciesen *buenas personas, llanas e abonadas*, para cobrar los derechos estipulados por la corona y que concediesen albalaes de guías, para que los exportadores no fuesen molestados por los guardas de las sacas y cosas vedadas. Estos fieles y el escribano, que redactaría las cartas de saca, cobrarían de sueldo 30 maravedíes por cada 1.000 que recaudasen, por este concepto, para la hacienda real castellana.

Esta salida de trigo a Portugal era establecida, muchas veces, por una negociación entre los reyes portugueses y españoles e incluso se sabe que los primeros nombraban *factores* o agentes establecidos en Castilla para ocuparse de estas exportaciones que, además de a Portugal, se hacían también a las plazas portuguesas del Norte de África<sup>68</sup>.

### La factoría

La fluidez de las relaciones comerciales entre Portugal y Andalucía fue tan grande que dio lugar a una institución tan característica como la *feitoría*. Son muchos los autores que se han preocupado de su análisis, tal vez por sus numerosas connotaciones políticas y económicas y, sobre todo, por su vinculación a la expansión marítima portuguesa, concretamente en el Norte de África, de donde, entre otros intereses, derivaban sus ambivalentes relaciones con la otra gran potencia expansiva peninsular: la corona de Castilla<sup>69</sup>.

Parece ser que la razón principal de la existencia de la factoría portuguesa en Andalucía era la de servir de punto de apoyo –económico, político y militar– a las

67. I. MONTES ROMERO-CAMACHO: "Un episodio más de las relaciones político-familiares hispano-portuguesas durante la Edad Media: El matrimonio de la infanta Isabel de Castilla, primogénita de los Reyes Católicos, y el príncipe don Alfonso, heredero de Portugal (1490)", en *Livro de Homenagem ao Professor Doutor Humberto Carlos Baquero Moreno*, Porto. Faculdade de Letras da Universidade do Porto, 2002, 525-536.

68. E. IBARRA: *El problema...*, 74-78, donde se refiere a la exportación de cereales a Portugal, en tiempos de los Reyes Católicos, por lo que recoge éstas y otras noticias.

69. Desde el ya clásico estudio de R. RICARD: "Les facteurs portugais d'Andalousie", en *Les Sources inédites de l'histoire du Maroc*.- Portugal, t. II, 2ª parte, París, 1946, 564-573, reedición en *Etudes sur l'histoire des portugais au Maroc*, Coimbra, 1955, 564-573. También los trabajos de V. RAU: "Feitores e feitorias portuguesas no século XVI", *Brotéria*, Año V, vol. 85, Lisboa, Nov. 1965, 458-478 y "Notes sur les facteurs portugais en Andalousie au XVè siècle", en *Jahrbuch für Geschichte... Lateinamerikas*, Köhl-Graz, 1967, 122-127, reedición en "Notas sobre os feitores portugueses na Andaluzia no século XV", en *Estudos de história medieval*, Lisboa, 1986, 132-137. O la muy documentada obra de M. H. CORTE-REAL: *A feitoria portuguesa na Andaluzia (1500-1532)*, Lisboa, 1967.

fortalezas portuguesas de Marruecos, mediante la adquisición de mantenimientos, trigo sobre todo, y armamento<sup>70</sup>.

Como es sabido, las dos fechas claves que marcaron la presencia portuguesa en el Norte de África fueron 1415, o de la conquista de Ceuta, y 1550, año en que se produjo el abandono de Arcila. Pero, ¿desde cuándo se constata documentalmente la existencia en Andalucía de una factoría con carácter regular?

Según nuestras noticias, el 9 de febrero de 1464, Alfonso V nombraba, como su factor en Andalucía, a Álvaro Anes, en sustitución de Diogo Vaz, que había muerto<sup>71</sup>. Estos datos pueden llamar a engaño, ya que de ellos se desprende una cierta continuidad. Sin embargo, probablemente, la rápida sustitución de los dos últimos factores puede indicar que se trataba de agentes personales del rey, con carácter extraordinario, como debió ocurrir con el que doña María, mujer de Manuel I, tenía a su servicio en Sevilla, en 1508, por lo que una *feitoría*, con carácter permanente, no existiría hasta los primeros años del siglo XVI<sup>72</sup>, concretamente en torno a 1508, tras el terrible cerco de Arcila, cuando la plaza estuvo a punto de caer<sup>73</sup>. Esto viene corroborado por el hecho de que al agente de 1464 todavía no se le llama *feitor*, algo que no ocurrirá, que sepamos, hasta el reinado de don Manuel I<sup>74</sup>.

Una vez institucionalizado el cargo, la permanencia en él de los factores era, normalmente, de tres años, aunque esto no parece que tuviese mucha efectividad, pues cuando la factoría ya adquirió su carácter permanente, sabemos de la existencia del factor Nuño Ribeiro, que desempeñó su misión, al menos, entre 1510 y 1519<sup>75</sup>. Sin embargo, el 16 de septiembre de 1515, aparece actuando en Málaga otro factor: Esteban de Aguiar, tal vez con carácter temporal<sup>76</sup>.

Normalmente, los factores contaban con ayudantes que colaboraban con ellos en todos sus negocios, especialmente en el de la compra de trigo<sup>77</sup>, algunos de los cuales recomendaban, muy especialmente, al rey<sup>78</sup>.

70. Cometidos que estaban perfectamente definidos. Así se desprende de una carta del rey, fechada en Lisboa, el 15 de septiembre de 1500, dando instrucciones muy concretas a su factor sobre el desempeño de su cargo (ANTT, Corpo Cronológico. Parte I. Maço 3. Doc. 30) y que, en opinión de M. H. CORTE-REAL: *A feitoria ...*, 26, estas órdenes, conformaban un verdadero "Regimiento".

71. ANTT, Chancillería de Alfonso V, Leg. 8º, fol. 3.

72. Así opinan, entre otros, R. Ricard: *Les facteurs portugais d'Andalousie...*, 178 y M. H. Corte-Real: *A feitoria portuguesa na Andaluzia ...*, 25-27.

73. D. LOPES: *Historia de Arzila*. Coimbra, 1925, 67 y R. RICARD: *Les facteurs portugais d'Andalousie...*, 166.

74. ANTT, Corpo Cronológico. Parte I. Maço 3, Doc. 121. Carta de don Manuel I, el 8 de octubre de 1501, en Coimbra, al factor Cristóbal López, aprobando su demora en volver al reino, causada por el atraso del pago de una deuda. Le ordena también que abone el sueldo a ciertos "besteiros" que fueron a socorrer Arcila.

75. ANTT, Corpo Cronológico. Parte Iª. Maço 9, nº 75.- Maço 14, nº 83.- Maço 18, nºs 57, 95.- Maço 21, nº 112.- Gaveta 20, Maço 6, nº 29.

76. ANTT, Corpo Cronológico. Parte Iª, Maço 18, nº 95, carta del *feitor* Esteban de Aguiar al rey don Manuel I en la que le da cuenta de los precios del trigo y de las cantidades de cereal enviadas a los lugares de África y a Lisboa. Igualmente, le informa de los movimientos amenazadores del pirata Barbarroja, en el Estrecho de Gibraltar. Por último, le acusa recibo de haber cobrado ciertas cantidades en dinero, en especie y en letras de cambio.

77. ANTT, Fondo Antiguo, pasta 143, nº 3, fol. 13 vº.- *IBID.*, pasta 144, nº 1, fol. 18.

78. ANTT, Corpo Cronológico. Parte Iª, Maço 25, nº 3, carta del *feitor* Nuño Ribeiro a don Manuel I, en la que recomienda al monarca a Pedro Anes, *que se tem mostrado muito diligente ao seu serviço*, fechada en Gibraltar, el 5 de agosto de 1519.

En cuanto al lugar de residencia de los factores, todo parece indicar, especialmente al principio, que fueron varios los puntos en los que se desenvolvían sus actividades y que sólo había un *feitor* para atenderlas. Es verdad que, a partir de 1520, ya se menciona a Málaga como su domicilio habitual, mientras que antes se decía simplemente “Castilla”, de una manera más general y ambigua. Sin embargo, ello no quiere decir que la *feitoria* adquiriera un carácter permanente en Málaga, ya que inmediatamente se añade que podría actuar allí *o en cualquier otro lugar donde fuese necesario*. El hecho de que se escogiera Málaga era por su condición de ciudad de relativa importancia y de buen puerto marítimo, aunque, con anterioridad, los factores se establecieron en Sevilla, como hemos dicho, en Jerez o en el Puerto de Santa María.

Además, también hubo otras factorías portuguesas, durante el siglo XVI, en Flandes, Inglaterra y Venecia, pero, a diferencia de las andaluzas, éstas tenían un cometido puramente mercantil.

Así pues, la principal actividad de los factores andaluces era la compra de trigo, con objeto de hacer frente a tres necesidades diferentes: el que tenía como punto de destino Portugal, concretamente a los molinos y hornos de Vale de Zebro, donde se cocía el bizcocho para el abastecimiento de las armadas<sup>79</sup>; el enviado a las flotas portuguesas que defendían de piratas musulmanes el Estrecho de Gibraltar<sup>80</sup>, así como el reservado para todos los negocios que dependían de la *feitoria* y, sobre todo, para proveer el aprovisionamiento de las plazas portuguesas del Norte de África, bien mediante el envío de grano o del bizcocho ya transformado. A veces, también se constatan algunos fletes para Lisboa, aunque esto no es muy corriente<sup>81</sup>.

¿Cuáles fueron las razones por las que se impuso Andalucía para cumplir con todos estos cometidos? En primer lugar, el tratarse de un territorio con producción cerealera propia y, en segundo lugar, por su proximidad a la región que debía abastecer y quizás, también, por su cercanía al Algarve, aunque también a Portugal en general, base de operaciones de la gran obra política de los descubrimientos portugueses. Por tanto, se puede concluir que la existencia de una *feitoria* en Andalucía venía motivada, fundamentalmente, por la expansión portuguesa, especialmente en el Norte de África.

Antes de que los factores se encargasen del abastecimiento de trigo, de una forma regular, a las plazas portuguesas norteafricanas, en ocasiones, éste se llevaba a cabo por una negociación entre los monarcas castellanos y portugueses, que tenía como resultado el permiso, por parte de los reyes de Castilla, para sacar grano de sus reinos con dicho fin. Así ocurrió, por ejemplo, en 1500, y en esta ocasión fue la Andalucía del Alto Guadalquivir quien proveyó de trigo a Portugal<sup>82</sup>.

79. M.H. CORTE-REAL: *A feitoria portuguesa na Andaluzia ...*, 31.

80. ANTT, Fondo Antiguo, Pasta 144, nº 1, fol.76. como el pirata Barbarroja de cuyas correrías informaban los factores al rey don Manuel I, en agosto y septiembre de 1515 (ANTT, Corpo Cronológico, Parte 1ª, Maço 18, nºs. 57 y 95).

81. ANTT, Corpo Cronológico, Parte 1ª, Maço 14, nº 83, el 9 de marzo de 1514, desde el Puerto de Santa María, el *feitor* Nuño Ribeiro escribía a don Manuel I, relatándole las dificultades que encontraba en comprar gran cantidad de bizcocho para enviarlo a Lisboa.

82. ANTT, Fondo Antiguo, Pasta 145, nº 1, fol. 3 vº. Donativo de los reyes de Castilla al rey de Portugal, consistente en 3.000 cahíces de trigo, procedentes de los lugares del Maestrazgo de Calatrava en Jaén (Porcuna, Lopera, Arjona, Martos, Torre de don Jimeno ...).

Sin embargo, normalmente, eran las ricas comarcas cerealeras de la Andalucía atlántica las que remediaban las necesidades de pan de la corona portuguesa. Algunas de estas tierras pertenecían al duque de Medina Sidonia, por lo que don Fernando debió dar su licencia para que se pudiesen sacar 2.000 cahíces de trigo (1.400 por Jerez, 300 por Medina y 300 por Vejer), el 10 de diciembre de 1509<sup>83</sup>. Pero, muchas veces, eran los mismos concejos los que se oponían a esta saca de trigo, apelando a la necesidad que ellos mismos padecían, como ocurrió con Vejer, el 10 de febrero de 1510, cuando le fue presentada la cédula del Rey Católico para que dejase sacar al factor Nuño Ribeiro los 300 cahíces de trigo convenidos<sup>84</sup>.

Pero, una vez establecida, con carácter institucional, la *feitoría* en Andalucía, era el factor el encargado de resolver los problemas inherentes a la compra del trigo y su transporte hasta los lugares de destino.

Por lo que se refiere a la adquisición del trigo, ésta debía hacerse de la mejor forma posible, con rapidez y, como es lógico, a los precios más bajos. En este sentido cabe mencionarse la carta de Nuño Ribeiro a don Manuel I, en la que relata, con muchos pormenores, todo lo referente a la compra de trigo *e a vantagem em o fazer ao Marqués de Tarifa*<sup>85</sup>, uno de los ricoshombres sevillanos, perteneciente a las familias de los Almirantes de Castilla y de los Adelantados Mayores de Andalucía<sup>86</sup>.

Los libros de cuentas de los factores son reveladores del perfeccionamiento del sistema de abastecimiento de las plazas de África, sobre todo en el reinado de don Manuel, cuando se expandió la zona de dominio portugués en Marruecos. Tenemos muchas noticias al respecto, contenidas, a veces, en la correspondencia cursada entre los factores y don Manuel I<sup>87</sup>.

Una vez comprado el trigo, el factor se ocupaba de su transporte, efectuado generalmente por carreteros o arrieros, vecinos del mismo lugar de la compra, que llevaban el grano a los puertos de Málaga, Jerez, Chiclana, Cádiz o el Puerto de Santa María<sup>88</sup>, mientras que el bizcocho se adquiría en el mismo puerto de embarque<sup>89</sup>. Y si había de

---

83. ANTT, Fondo Antiguo, Pasta 143, n° 1, fol. 20.

84. ANTT, Fondo Antiguo, Pasta 143, n° 1, fol. 27 v°.

85. ANTT, Corpo Cronológico, Pasta 1ª, Maço 9, n° 75, el 4 de octubre de 1510, en Sevilla.- ANTT, Fondo Antiguo, Pasta 143, n° 3, fol. 55, el 3 de enero de 1515.

86. M.A. LADERO QUESADA: "De Per Afán a Catalina de Ribera. Siglo y medio en la historia de un linaje sevillano (1371-1514)", *En la España Medieval*, Madrid (Universidad Complutense), 4 (1984), 347-397, trabajo también recogido en su libro misceláneo *Los señores de Andalucía. Investigaciones sobre nobles y señorios en los siglos XIII a XV*. Universidad de Cádiz, 1998, 275-326.

87. ANTT, Corpo Cronológico, Pasta 1ª, Maço 18, n° 57, el 7 de agosto de 1515, en Sevilla, el factor Nuño Ribeiro escribía al rey diciendo que había enviado abastecimientos a los lugares de África.- ANTT, Corpo Cronológico, Pasta 1ª, Maço 18, n° 95, el 16 de septiembre de 1515, desde Málaga, el *feitor* Esteban de Aguiar envió una carta a don Manuel en la que le daba cuenta de los precios del trigo y de las cantidades de este cereal enviadas a África y a Lisboa.- ANTT, Corpo Cronológico, Pasta 1ª, Maço 21, n° 112, el 29 de mayo de 1517, en Málaga, el factor Nuño Ribeiro escribía a don Manuel I informándole de que ése era un buen año agrícola y, al mismo tiempo, le detallaba lo enviado a los lugares de África, bien en trigo o en bizcocho.- ANTT, Gaveta 20, Maço 6, n° 29, el 12 de marzo de 1518, en Málaga. Nuño Ribeiro escribía al monarca portugués dándole cuenta de los socorros que había enviado a Ceuta, que se encontraba en riesgo de ser cercada.

88. ANTT, Fondo Antiguo, Pasta 143, n° 2, fol. 34.- ANTT, Fondo Antiguo, Pasta 144, n° 1, fol. 27.

89. ANTT, Fondo Antiguo, Pasta 145, n° 1, fol. 21 v°.

procurar el grano al mejor precio, lo mismo ocurría con los fletes<sup>90</sup>. A todo esto iban unidos otros gastos adicionales, como el pago de sus salarios a los pilotos, medidores, cargadores, barqueros, carreteros, escribanos ...<sup>91</sup>.

Además, el factor debía pagar algunos impuestos. En primer lugar, tenía que comprar la *licencia de saca*, a la que se añadían los derechos del guarda mayor y los del almirante de Jerez, como el *almirantazgo* o el *ancoraje* ...<sup>92</sup>.

En cuanto al volumen del trigo exportado, sabemos que, hacia 1520, las plazas de África debían recibir cada año las siguientes cantidades:

Ceuta:	831 cahíces
Alcácer:	830 cahíces
Tánger:	1.430 cahíces
Arzila:	1.393 cahíces

pero debió ser mucho más, como se desprende de los numerosos datos que M.H. Corte-Real aporta en su estudio<sup>93</sup>.

### El comercio clandestino

En los últimos años, son muchos los investigadores, tanto españoles, como portugueses, que se han interesado por el análisis del contrabando, a lo largo de toda la frontera luso-castellana<sup>94</sup>, aunque, casi siempre y dejando aparte los estudios de carácter general y algún otro que recoge alguna información relativa al antiguo reino de Sevilla<sup>95</sup>, la mayor parte de ellos se centran en ámbitos fronterizos no andaluces<sup>96</sup>.

90. ANTT, Fondo Antiguo, Pasta 145, nº 1, fol. 21 vº (1501).- ANTT, Fondo Antiguo, Pasta 143, nº 3, fol. 45 (1515).- ANTT, Fondo Antiguo, Pasta 145, nº 3, fols. 34-35 (1515).

91. *IBID.* y ANTT, Fondo Antiguo, Pasta 143, nº 2, fol. 34 (carreteros).- ANTT, Fondo Antiguo, Pasta 144, nº 1, fol. 27 (arrieros).

92. ANTT, Fondo Antiguo, Pasta 145, nº 3, fols. 34-35.- Pasta 144, nº 4, fol. 9.

93. M.H. CORTE-REAL: *A feitoria portuguesa na Andaluzia ....* Los ha organizado en unos completísimos cuadros. Ver pp. 167-189.

94. L. M. DUARTE: "Contrabandistas de gado e passadores de cousas defesas para Castela e Terra de mouros", *Revista da Faculdade de Letras-História*, (1998), 541-573. L. M. DUARTE: "O gado, a fronteira, os alcaides das sacas e os pastores castelhanos", *III Jornadas de Cultura Hispano-Portuguesa*, Madrid, 1999, 127-146. I. FREITAS BOTELHO CARDOSO: *Uma fronteira entre mercados. A norte do Douro na Idade Média*, Oporto, 2003. J. M. SÁNCHEZ BENITO: *La Corona de Castilla y el comercio exterior. Estudio del intervencionismo monárquico sobre los tráficos mercantiles en la Baja Edad Media*, Madrid, 1993. J. M. SÁNCHEZ BENITO: "Medidas de política comercial de la monarquía castellana: límites a los intercambios con Portugal", *Actas das II Jornadas Luso-Espanholas de História Medieval*, Oporto, 1987, 805-819. I. DEL VAL VALDIVIESO: "Mercaderes portugueses en Medina del Campo (siglo XV)", *Actas das II Jornadas Luso-Espanholas de História Medieval*, Oporto, 1987, 591-608. V. MEDRANO FERNÁNDEZ: "El contrabando en la frontera castellano-portuguesa en el S. XV. Un estado de la cuestión", *V Jornadas Hispano-Portuguesas de Historia Medieval*, Cádiz, 1-4 de abril de 2003 (en prensa) Ya para la Edad Moderna, M.A. MELÓN JIMÉNEZ: *Hacienda, comercio y contrabando en la frontera de Portugal (siglos XV-XVIII)*, Cáceres, 1999.

95. J. L. MARTÍN MARTÍN: "Conflictos luso-castelhanos por la Raya", *Revista da Faculdade de Letras-História*, (1998), 272.

96. J. MARQUES, "Relações económicas do norte de Portugal com o reino de Castela, no século XV", *Relações entre Portugal e Castela nos finais da Idade Media*, Braga, 1994. H. BAQUERO MORENO, "Relações



Teniendo en cuenta estas investigaciones recientes y otras más tradicionales, podemos deducir que toda la organización institucional acerca de la exportación de cosas vedadas y, más concretamente, de la saca del trigo fuera de las fronteras del reino de Castilla, aparece perfectamente reflejada, de una manera práctica, en un interesante pleito que ha llegado hasta nosotros y que tuvo lugar en la villa de Cartaya, población perteneciente al señorío de los Estúñiga, entre los meses de abril y mayo del año 1500<sup>97</sup>.

Concretamente, en él se acusaba a Luis González, barquero, vecino de Cartaya, de sacar ilícitamente trigo para el reino de Portugal. Pero, a lo largo de tan complicado proceso, aparecen numerosos datos relativos a todo lo concerniente -desde el punto de vista institucional y, lo que es más interesante, real- a la salida de trigo andaluz hacia el reino portugués.

Esta realidad se complica aún más, dado que Cartaya era una villa señorial, dependiente del duque de Béjar, cabeza del influyente linaje castellano de los Estúñiga, por lo que en el pleito se entremezclan dos jurisdicciones: la real, en lo que se refiere al control de la exportación de trigo castellano, y la señorial, que interviene en juzgar a un vasallo del duque de Béjar, don Álvaro II Estúñiga<sup>98</sup>.

Quizás, las dos deducciones más interesantes que, en síntesis, se pueden sacar de este litigio son:

1ª. La constancia de un comercio de trigo, regular y perfectamente organizado, entre Andalucía y el Algarbe, tanto legal como furtivo.

2ª. La forma en que la corona de Castilla trataba de evitar, a toda costa, la salida ilegal de trigo andaluz y los métodos de que para ello se servía.

El comercio de trigo entre Andalucía y el Algarbe solía hacerse mediante barcos, por mar, pero aprovechando también los ríos navegables. Generalmente, el trigo era cargado en la ciudad de Jerez de la Frontera, según el documento una de las partes *más proveídas de Castilla*, en su río llamado Portal y también en el Puerto de Santa María. Desde allí, los barcos, siguiendo una navegación de cabotaje, se dirigían hacia Portugal. Unas veces, el viaje terminaba en el Guadiana, que servía de frontera natural entre Portugal y Castilla, y otras en algún puerto de la costa portuguesa, como Tavira o Faro. La travesía parece que era muy corta, ya que en el documento se habla de que, aún estando la mar con tormenta, sólo se había tardado un día desde el Puerto de Santa María a Cartaya, por lo que se deduce que apenas se emplearían dos días en transportar el trigo desde el Puerto de Santa María hasta alguno de los puertos del sur de Portugal.

Sobre el barco empleado para el transporte no sabemos cuál era, pues sólo se le llama genéricamente *barco*, aunque en la petición de justicia de Luis González al duque de Béjar habla de que siempre le sirvió lealmente con carabelas y otros navíos.

entre Portugal e a Galiza nos séculos XIV e XV", *Revista da Faculdade de Letras-História*, (1990), 35-58 y T. DE J. RODRIGUES, "A fronteira do Minho nos finais da Idade Média: aspectos sócio-económicos", *Revista da Faculdade de Letras-História*, (1998), 129-138.

97. Archivo Histórico Nacional. Osuna. Legajo 389 (2). Agradezco a la Dra. Gloria Lora Serrano, la amable y generosa cesión de este importante documento, que forma parte integrante del gran *corpus* documental de su tesis doctoral sobre el linaje de los Estúñiga, señores de Cartaya.

98. M.A. LADERO QUESADA: "Los señores de Gibraleón", *Cuadernos de Historia. Anexos... Hispania*, Madrid (CSIC), 7, 1977, 33-96 y también incluido en su libro misceláneo *Los señores de Andalucía. Investigaciones sobre nobles y señoríos en los siglos XIII a XV*, Universidad de Cádiz, 1998, 97-155.

Sin embargo, a través de datos indirectos, se puede deducir que no sería un barco de gran envergadura, porque no resistió el mal tiempo en el mar y por su escasa tripulación: su dueño, Luis González, un compañero, Benito Pérez, y su hijo. Tampoco era muy grande la carga de trigo que llevaban, poco más de veinte cahíces.

En cuanto a las personas que comerciaban con trigo entre Andalucía y Portugal, en el caso del que transportaba Luis González en su barco, la mitad aproximadamente era de un portugués, Juan Rodríguez, vecino de Tavira, y la otra mitad de algunos vecinos del Puerto de Santa María, entre los que se nombra a Alfonso González. Sin embargo, la forma de exportar este trigo andaluz hacia Portugal era radicalmente distinta. Por un lado, el portugués lo hacía legalmente, ya que traía el *albalá de guía* de los lugartenientes del guarda mayor de la saca del pan de Jerez de la Frontera: Alfonso de Cabra y Fernando de la Fuente, mientras que todo el trigo que se cargó en el Puerto de Santa María se hizo clandestinamente, según lo reconoció el mismo barquero, Luis González, en la esperanza de encubrirlo con la saca legal de lo que llevaba el portugués.

Esta actitud es justificada por el transportista alegando que era cierto que sacó este trigo del Puerto de Santa María, sabiendo que era defendido, *por haber su flete, como lo sacan otros a su riesgo de perdido el pan....* Y, según parece, esto era algo normal, como lo demuestra el hecho de que había un agente, que el documento define como un fray Lope, *estante* en Faro -al que Luis González se comprometió a entregar el trigo que le fue dado por Alfonso González, vecino del Puerto de Santa María- encargado de comercializar, en tierras portuguesas, el trigo que le llegaba de Andalucía, en este caso de manera encubierta.

También tenemos noticias de la contrapartida que se daba por este trigo andaluz. En el caso del portugués, sabemos que no pagó dinero por él, sino que dio a cambio una esclava, en el mercado de Jerez de la Frontera, donde compró el trigo. Con respecto a lo que ganaría Alfonso González, el vecino del Puerto de Santa María, todo hace suponer que se le pagaría en moneda, aunque esto no es posible saberlo, ya que el trigo no llegó a su destino y no pudo venderse en Portugal, al ser tomado por descaminado.

Si todo hubiese transcurrido normalmente, el trigo que había sido sacado de Andalucía, contraviniendo las leyes dadas por los Reyes Católicos, hubiera desembarcado en Portugal, sin problemas, pero siempre se corría el peligro de que, bien por causas naturales o por la intervención de los oficiales encargados por la corona de la vigilancia de la salida del pan, no fuese así, por lo que, según se dice en el pleito, el barquero se comprometió, con los exportadores clandestinos, a transportar el trigo a Faro, *...salvando Dios el riesgo del mar o de ser tomado ....*

Desgraciadamente, durante el viaje hubo mal tiempo en el mar, provocándose una tormenta que levantó una tempestad, por lo que el barco hubo de refugiarse en un puerto. Y el barquero, Luis González, pensó que en ningún otro podría estar más a salvo que en el de Cartaya, al ser vecino de la villa y vasallo del duque de Béjar, por lo que metió su barco en el río de Cartaya, el Piedra, concretamente amarrándolo en la Torre de Benamafón, al pozo de las naos, *abajo de la junta del estuario que va al molino....*

A pesar del cuidado que tuvo Luis González, que entró en el río de Cartaya con su barco entoldado, pronto fue descubierto por un vecino que llevaba trigo para Portugal de manera ilegal, quien lo denunció ante Juan Bernal de Zúñiga, alcaide y corregidor de las villas de Cartaya y San Miguel, por el duque de Béjar.

Es aquí donde comienza el proceso con la intervención de la justicia de Cartaya, encabezada por su alcalde mayor, el bachiller Velázquez. A través de los interrogatorios efectuados a los implicados: Luis González, Benito Pérez y el portugués Juan Rodríguez de Tavira, se puede saber cuál era la forma en que el trigo salía de Andalucía, en este ejemplo concreto, para Portugal.

En teoría, el trigo, al ser sacado de Jerez de la Frontera tenía que llevar un *albalá de guía*, mediante el cual el guarda mayor de la saca del pan, a través de sus lugartenientes, daba permiso para que saliese de tierra andaluza una cantidad concreta de trigo, sabiendo exactamente para donde era llevado. Igualmente, parece ser que había un nuevo control en el Puerto de Santa María, ante el que debían ser presentados los albalaes concedidos por la guarda mayor de Jerez de la Frontera.

Esto era en teoría, pero en la práctica se producían muchas irregularidades, incluso dentro de la exportación de trigo de manera legal. Así, se falsificaban los albalaes de guía, no especificándose con claridad cuál era la cantidad exacta de trigo que salía de Andalucía, ni tampoco a qué lugar concreto se llevaba. Además, muchas veces, estos albalaes estaban firmados por personas que no tenían poder para hacerlo, casi siempre subordinados de los guardas mayores de la saca del pan, a quienes se acusaba en el juicio de que concedían estos permisos indiscriminadamente, quizás por cohecho, según el barquero Luis González dijo de Alfonso de Cabra, uno de los lugartenientes del guarda mayor de la saca del pan de Jerez de la Frontera, declarando que él llevaba trigo a Portugal, aunque estaba vedado, *porque ya se saca para el Reino de Portugal y que Alonso de Cabra le da (la saca) a todos y se ha sacado cuanto quería para el reino de Portugal ....*

Sea como fuere, lo cierto es que se consideró que el trigo que llevaba el portugués se exportaba legalmente, pero, en cambio, se le incautó a Luis González, el barquero, todo el que transportaba sin licencia, tomándolo por descaminado, por lo que se le obligó a venderlo en Cartaya. Esto era algo normal, pero en el caso de esta villa señorial es más explicable, debido a que se encontraba en una región andaluza, la costa atlántica, deficitaria de trigo, que se mantenía gracias al acarreo de cereal que hacía desde otras partes de Andalucía. De todas maneras, el corregidor de la villa impuso el precio en que Luis González tendría que vender el trigo descaminado: a 124 maravedíes la fanega, según la tasa decretada por los Reyes Católicos en 1491, mientras durase la guerra de Granada, para evitar el acaparamiento de trigo y la carestía, pero que, según parece, se conservaba todavía por estos años<sup>99</sup>, o lo que es lo mismo, a cuatro reales de plata viejos<sup>100</sup>.

Para esta venta, el corregidor obtuvo el permiso de Hernando de la Fuente, que llegó a Cartaya, *por virtud del poder de guarda mayor por sus altezas de la saca del pan...* para tomar el grano que Luis González llevaba en su barco, *fortiblemente contra el defendimiento de sus altezas...* Hernando de la Fuente recibió el pan y dio un tercio al corregidor de Cartaya, Juan Bernal, lo cual le correspondía por haber sido el que informó a la guarda del pan de que se intentaba sacar este trigo de manera encubierta.

---

99. AMS, Tumbo III-432, 222-223.

100. M.A. LADERO QUESADA: *La Hacienda Real de Castilla en el siglo XV...* 42, el real de plata equivalía a unos 31 maravedíes de moneda corriente.

Al mismo tiempo, le cedió otro medio cahiz más para hacer frente a las costas. De este medio cahiz se repartió, por ejemplo, media fanega a Gonzalo Ramírez, porque guardó el barco tres noches y dos días; otra media a Martín Esteban, por medir el trigo, así como al escribano, alguaciles y a todos los otros vecinos de Cartaya que, de una u otra manera, intervinieron en la incautación de este trigo descaminado a Luis González.

Los otros dos tercio del trigo quedaron para Fernando de la Fuente. Ambos cobraron lo que les pertenecía en dinero.

La presencia de Fernando de la Fuente como representante de la guarda mayor de la saca del pan por los Reyes Católicos, que residía en Jerez, se debe a que fue informado de la toma de este barco con trigo, que iba para Portugal, por el corregidor de Cartaya, Juan Bernal de Zúñiga, quien, según el barquero Luis González, escribió sobre el hecho a los almojarifes de Sevilla o a los alcaldes de la saca, para que pudiesen ejercer sus funciones y cobrar sus derechos.

Además de hacerle perder el trigo, Fernando de la Fuente, actuando como guarda mayor de la saca del pan, requirió al corregidor que mandase prender a Luis González a causa de haber perdido su barco y lo tuviese preso, hasta que *diese seguridad de lo llevar o enviar (el barco) a la ciudad de Jerez de la Frontera...*

El corregidor le pidió que no lo hiciese y que lo tratase con benevolencia, por ser vasallo del duque, contentándose, de acuerdo con los poderes dados por los Reyes Católicos a los guardas mayores de la saca del pan, con que *Luis González con su mujer, se obligasen, según que ante este testigo se obligaron, de entregar el dicho su barco a los Reyes, nuestros señores, según Sus Altesas mandaron en cualquier tiempo que gelo mandaran dar y entregar...*

Este pleito es un ejemplo claro de que el contrabando de trigo hacia Portugal desde Andalucía era algo normal al final de la Edad Media y de que todos aquellos que lo hacían sabían que era algo ilegal y a las penas que se exponían porque, como declara uno de los testigos, ... *está visto que cualquier pan que se saca del Reino para Portugal es perdido...* Así como otro que afirma que *ha visto penar a los que sacan pan e otras cosas defendidas de estos reinos para los reinos extraños, por los alcaldes de la saca ....*

Por su parte, el corregidor de Cartaya se defendía de las acusaciones de Luis González, el barquero -quien decía que éste había tomado el pan con el fin de sacar provecho de ello, sin tener poder para hacerlo, ya que no era guarda de la saca del pan- alegando que él, al llegarle las noticias de que se intentaba pasar trigo clandestino a Portugal, no tuvo más remedio que mandar embargarlo porque, de lo contrario, la villa de Cartaya y él mismo, habrían caído en graves penas, según se pregonó en Cartaya por los fazedores del rey, ... *e penado a los vecinos por alguna culpa que sobre esta saca e llevar pan a Portugal an incurrido...*

En otoño de 1500, pocos meses después de ser condenado el barquero de Cartaya, los Reyes Católicos autorizaron la libre salida de trigo andaluz por mar, con el claro propósito de eliminar las trabas que todavía se oponían al pleno desenvolvimiento de la agricultura y el comercio exterior de Andalucía<sup>101</sup>. Dentro de este proceso habría de jugar un papel de primer orden Cartaya, villa que consolidó su poblamiento y desarrollo económico en los años finales del siglo XV<sup>102</sup>. Pero en esta decisión de la monarquía quizás pueda intuirse también la aceptación de una situación de hecho, como era la de la inevitable saca de trigo andaluz fuera de sus fronteras.

---

101. AGS, Diversos de Castilla, 4-21.- AMS, Tumbo de los RR.CC., citado por E. IBARRA: *El problema ....*, 37-38, la salida del cereal se canalizaría a través de tres puertos: Jerez de la Frontera, Málaga y Mazarrón, en Murcia.

102. AHN, Osuna. Leg. 389 (2), un ejemplo sobre la importancia comercial adquirida por Cartaya hacia 1500, en los negocios de Pedro de Paradas, recaudador de las rentas del duque de Béjar en sus villas de Cartaya y San Miguel de Arcabuey, donde aparecen noticias de intercambios con Inglaterra, Flandes, Canarias, África ... y dentro de este contexto también cargaba trigo y centeno para Portugal, *estando defendido...*